

ESTATUTOS



TITULO I: DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1º.- Denominación.

1.- Se constituye con la denominación **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON EPILEPSIA DE CASTILLA Y LEÓN**, en anagrama **ASPE**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución. Esta Asociación tendrá, con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

2.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

TITULO II. FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 2º.- Fines.

1. El fin general de la Asociación es la promoción de la mejora de la calidad de vida de las personas con epilepsia, con o sin discapacidad, y de sus familias, atendiendo a la defensa de sus derechos y a sus necesidades sanitarias, educativas, laborales y asistenciales.

A estos efectos se consideran fines específicos:

a) Contribuir a difundir el conocimiento de los diferentes tipos de epilepsias y su problemática, a todas las personas afectadas, familiares y sociedad en general mediante actividades de concienciación, información y asesoramiento.

b) Generar espacios de encuentro y apoyo mutuo para niños, jóvenes, adultos y sus familias que facilite el respiro familiar y su inclusión en actividades del entorno.

c) Instar a la Administración Autonómica a que fomente y apoye la investigación en epilepsia y a que dote a los centros sanitarios de todos los medios necesarios para una atención integral de las personas con epilepsia.

d) Representar y defender la intimidad e intereses de las personas con epilepsia ante todo tipo de organismos, e instituciones de carácter autonómico, local, nacional e internacional, personas físicas y jurídicas, entidades públicas y privadas.

e) Colaborar activamente con otras entidades privadas o públicas, promoviendo y realizando actividades de información, de asesoramiento y de formación dirigidas al personal de las mismas con objeto de mejorar la prestación de sus servicios a las personas con epilepsia y a sus familiares.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 12QWR2Wt8VOB8

Nº Registro: 20179001373136 Fecha Registro: 10/11/2017 13:47:34 Fecha copia: 10/11/2017 14:02:09

Firmado: JESUS ALBERTO MARTIN HERRERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12QWR2Wt8VOB8> para visualizar el documento original



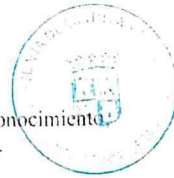
FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 15/12/2017 17:47:43
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TTEJAP6ID068AWV80PCAU9

Nº Registro Salida: 20179000134923 Fecha Registro Salida: 15/12/2017 00:30:12 Fecha Compulsada: 14/12/2017 08:51:41

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Compulsado: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TTEJAP6ID068AWV80PCAU9> para visualizar la copia compulsada



f) Promocionar y realizar actividades formativas que contribuyan al conocimiento, cumplimiento y difusión de los diferentes fines mencionados en los anteriores apartados.

2. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Actividades de sensibilización, información y divulgación dirigidas a afectados de Epilepsia y sus familias, ámbito educativo, cultural, laboral, médico, y social.
- b) Proyectos de acción social: punto de información y atención social.
- c) Actividades de información y formación en Epilepsia para colectivos, promoviendo actitudes positivas hacia la persona afectada por la Epilepsia.
- d) Apoyo psicosocial para personas con Epilepsia y familiares.
- e) Proyectos de atención a personas con Epilepsia afectadas por Discapacidad.
- f) Grupos de ayuda mutua para adultos con Epilepsia y familiares.
- g) Escuela de familias y talleres.
- h) Grupo de ocio y actividades lúdicas y deportivas.
- i) Campaña de Integración y Sensibilización sobre Epilepsia, promoviendo la adecuación de la legislación que permita mejorar la situación del colectivo.
- j) Proyectos de formación de voluntariado para el cumplimiento de sus fines sociales.

3. Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

TITULO III. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 3º.- Domicilio.

Esta Asociación tendrá su domicilio social en la provincia de Salamanca y su dirección postal en C/ Juan de la Encina, 6, CP 37004, Salamanca.

Artículo 4º.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades la Asociación es en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 12QWR2W8VOB8

Nº Registro: 20179001373136 Fecha Registro: 10/11/2017 13:47:34 Fecha copia: 10/11/2017 14:02:09

Firmado: JESUS ALBERTO MARTIN HERRERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12QWR2W8VOB8> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 15/12/2017 17:47:43
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TTEJAP6ID068AWV80PCAU9

Nº Registro Salida: 20179000134923 Fecha Registro Salida: 15/12/2017 00:30:12 Fecha Compulsada: 14/12/2017 08:51:41

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Compulsado: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TTEJAP6ID068AWV80PCAU9> para visualizar la copia compulsada

TITULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPITULO I. CLASES Y DENOMINACIÓN

Artículo 5º.- Clases y principios.

1. Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:
 - a) La Asamblea General.
 - b) La Junta Directiva.
2. La organización interna y funcionamiento de la asociación será democrático, con pleno respeto al pluralismo.

CAPITULO II. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º.- Composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por todos los asociados.

Artículo 7º.- Clases de Sesiones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

- La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente al menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.
- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito un mínimo de 1/3 de los asociados.

Artículo 8º.- Convocatoria

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 12QWR2W18VOB8

Nº Registro: 20179001373136 Fecha Registro: 10/11/2017 13:47:34 Fecha copia: 10/11/2017 14:02:09

Firmado: JESUS ALBERTO MARTIN HERRERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12QWR2W18VOB8> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 15/12/2017 17:47:43
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TTEJAP6ID068AWV80PCAU9

Nº Registro Salida: 20179000134923 Fecha Registro Salida: 15/12/2017 00:30:12 Fecha Compulsada: 14/12/2017 08:51:41

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Compulsado: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TTEJAP6ID068AWV80PCAU9> para visualizar la copia compulsada

Artículo 9º.- Quórum de asistencia y votaciones.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Será necesaria en todo caso la presencia del Presidente y Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.
- Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.
- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- Modificación de estatutos.
- Disolución de la entidad.
- Acuerdo sobre remuneración de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 10º.- Competencias.

1. Son competencia de la Asamblea General Ordinaria los asuntos siguientes:

- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta última.
- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.

e) Acordar los gastos que haya que atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como los de las cuotas ordinarias, fijar la cuantía de éstas y su periodicidad.

- Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.
- Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

2. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- Nombramiento y revocación de los miembros de la Junta Directiva.
- Modificación de los Estatutos.
- Disolución de la Asociación y, en su caso, nombramiento de liquidadores.
- Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- Solicitud de declaración de utilidad pública.

Artículo 11º.- Obligatoriedad de los acuerdos

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a los socios, incluso a los no asistentes, llevándose a un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 12QWR2W8VOB8

Nº Registro: 20179001373136 Fecha Registro: 10/11/2017 13:47:34 Fecha copia: 10/11/2017 14:02:09

Firmado: JESUS ALBERTO MARTIN HERRERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12QWR2W8VOB8> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 15/12/2017 17:47:43

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TTEJAP6ID068AWV80PCAU9

Nº Registro Salida: 20179000134923 Fecha Registro Salida: 15/12/2017 00:30:12 Fecha Compulsada: 14/12/2017 08:51:41

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Compulsado: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TTEJAP6ID068AWV80PCAU9> para visualizar la copia compulsada

CAPITULO III. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12º.- Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cinco vocales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán *gratuitos*. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria.

Podrán causar baja:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- Por expiración del mandato.

Artículo 13º. Elección de cargos.

1.- Los cargos de la Junta Directiva, tendrán una duración de cinco años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.

2.- La elección se efectuará por la Asamblea General mediante votación. Podrán ser candidatos todos aquellos socios fundadores o de número que así lo soliciten por escrito ante el Presidente hasta los cuatro días antes de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria.

3.- Las vacantes que pudieran producirse en la Junta, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva, hasta la celebración de la Asamblea General, que elegirán a los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.

Artículo 14º.- Sesiones.

1. La Junta Directiva celebrará sesión cuando lo determine el Presidente, por iniciativa propia o a petición por escrito de al menos 1/3 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

2. Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.

3. De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno del Presidente y la reflejará en el libro de actas.

Artículo 15º: Competencias.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 12QWR2W18VOB8

Nº Registro: 20179001373136 Fecha Registro: 10/11/2017 13:47:34 Fecha copia: 10/11/2017 14:02:09

Firmado: JESUS ALBERTO MARTIN HERRERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12QWR2W18VOB8> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 15/12/2017 17:47:43
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TTEJAP6ID068AWV80PCAU9

Nº Registro Salida: 20179000134923 Fecha Registro Salida: 15/12/2017 00:30:12 Fecha Compulsada: 14/12/2017 08:51:41

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Compulsado: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TTEJAP6ID068AWV80PCAU9> para visualizar la copia compulsada



Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 16º.- Presidente. Competencias.

Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación, previos a los acuerdos de gastos correspondientes.
- d) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- f) Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.

Artículo 17º.- Vicepresidente. Competencias.

Son facultades del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.
- b) Las que delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General.

Artículo 18º.- Secretario. Competencias.

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 12QWR2Wi8VOB8

Nº Registro: 20179001373136 Fecha Registro: 10/11/2017 13:47:34 Fecha copia: 10/11/2017 14:02:09

Firmado: JESUS ALBERTO MARTIN HERRERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12QWR2Wi8VOB8> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 15/12/2017 17:47:43
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TTEJAP6ID068AWV80PCAU9

Nº Registro Salida: 20179000134923 Fecha Registro Salida: 15/12/2017 00:30:12 Fecha Compulsada: 14/12/2017 08:51:41

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Compulsado: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TTEJAP6ID068AWV80PCAU9> para visualizar la copia compulsada

Artículo 19º.- Tesorero. Competencias.

Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden los libros de Contabilidad.
- b) Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
- c) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- d) Llevar inventario de bienes, si los hubiera.

Artículo 20º.- Vocales. Competencia.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

CAPÍTULO IV. DE LOS SOCIOS.

Artículo 21º.- Socios.

Pueden ser socios las personas físicas o jurídicas que, teniendo capacidad de obrar, demuestren su interés por los fines de la Asociación y lo soliciten por escrito en el que conste la manifestación de voluntad de asociarse, unida al acatamiento de estos Estatutos y de las disposiciones por las que se rija en cada momento.

Artículo 22º.- Clases de socios.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 23º.- Derechos.

Son derechos de los socios:



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 12QWR2Wi8VOB8

Nº Registro: 20179001373136 Fecha Registro: 10/11/2017 13:47:34 Fecha copia: 10/11/2017 14:02:09

Firmado: JESUS ALBERTO MARTIN HERRERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12QWR2Wi8VOB8> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 15/12/2017 17:47:43
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TTEJAP6ID068AWV80PCAU9

Nº Registro Salida: 20179000134923 Fecha Registro Salida: 15/12/2017 00:30:12 Fecha Compulsada: 14/12/2017 08:51:41

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Compulsado: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TTEJAP6ID068AWV80PCAU9> para visualizar la copia compulsada

a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

e) Acceso a toda la documentación relacionada en el artículo 28 del presente Estatuto, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 24º.- Deberes.

Son deberes de los socios:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

Artículo 25º.- Bajas.

Se podrá perder la condición de socio:

a) Por el incumplimiento reiterado de alguno de los deberes de socio.

b) Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación.

c) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta directiva.

Artículo 26º.- Régimen Disciplinario.

El asociado que incumpliera sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá lo que proceda.

Si la Junta propusiera la expulsión, la propondrá a la Asamblea General, para su aprobación.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 12QWR2W8VOB8

Nº Registro: 20179001373136 Fecha Registro: 10/11/2017 13:47:34 Fecha copia: 10/11/2017 14:02:09

Firmado: JESUS ALBERTO MARTIN HERRERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12QWR2W8VOB8> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 15/12/2017 17:47:43

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TTEJAP6ID068AWV80PCAU9

Nº Registro Salida: 20179000134923 Fecha Registro Salida: 15/12/2017 00:30:12 Fecha Compulsada: 14/12/2017 08:51:41

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Compulsado: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TTEJAP6ID068AWV80PCAU9> para visualizar la copia compulsada

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 27º.- Patrimonio.

En el momento de creación de la Asociación, el patrimonio fundacional está constituido por las cuotas de ingreso de los Socios Fundadores que asciende a un total de 620 €, correspondientes a la aportación de 500 € de ASpace Salamanca y el resto a una cuota de 10 € por socio fundador.

Artículo 28º.- Ingresos.

Los recursos de la Asociación están constituidos por:

- 1.- Las cuotas ordinarias o extraordinarias de los socios.
- 2.- Los donativos o aportaciones que reciba.
- 3.- Las herencias o legados que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- 4.- Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración estatal, regional, provincial o municipal, así como las que la conceden otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc.).
- 5.- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 29º.- Cuotas.

1.- Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.

2.- Para la admisión de nuevos socios, podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

Artículo 30º.- Obligaciones documentales y contables:

1. La asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuadas un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.
2. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.
3. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el último mes de cada año.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 12QWR2W8VOB8

Nº Registro: 20179001373136 Fecha Registro: 10/11/2017 13:47:34 Fecha copia: 10/11/2017 14:02:09

Firmado: JESUS ALBERTO MARTIN HERRERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12QWR2W8VOB8> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 15/12/2017 17:47:43
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TTEJAP6ID068AWV80PCAU9

Nº Registro Salida: 20179000134923 Fecha Registro Salida: 15/12/2017 00:30:12 Fecha Compulsada: 14/12/2017 08:51:41

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Compulsado: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TTEJAP6ID068AWV80PCAU9> para visualizar la copia compulsada

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 31º.- Disolución.

La asociación se disolverá:

a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por un número de asociados no inferior al 10%.

El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

c) Por sentencia judicial firme.

Artículo 32º.- De la comisión liquidadora.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

CAPÍTULO VII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 33º: Reforma de los Estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 12QWR2Wi8VOB8

Nº Registro: 20179001373136 Fecha Registro: 10/11/2017 13:47:34 Fecha copia: 10/11/2017 14:02:09

Firmado: JESUS ALBERTO MARTIN HERRERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12QWR2Wi8VOB8> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 15/12/2017 17:47:43
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TTEJAP6ID068AWV80PCAU9

Nº Registro Salida: 20179000134923 Fecha Registro Salida: 15/12/2017 00:30:12 Fecha Compulsada: 14/12/2017 08:51:41

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Compulsado: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TTEJAP6ID068AWV80PCAU9> para visualizar la copia compulsada

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las Disposiciones Complementarias.

En Salamanca, a 20 de octubre de 2017.

FIRMAS de los que figuren como otorgantes del Acta Fundacional

D. Jesús-Alberto Martín Herrero DNI: 06584452-Z	D. Nicolás Arias Criado DNI: 07763379-M	Dña. Alfonsa Elena Teresa Hernández Boveda DNI: 07859201-D
D. José-Manuel Mangas Tamames DNI: 07794362-F	Dña. Mª Teresa de Antonio Rubio DNI: 07842437-N	Dña. Francisca Lorenzo de la Calle DNI: 07858931-S
Dña. Azucena Sandoval Andrés DNI: 07966251-V	Dña. Patricia Gálvez Delgado DNI/NIF/NIE: 02667547-F	Dña. Verónica Ayuso Prieto DNI: 07975055-N
ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL DE SALAMANCA (ASPACE Salamanca) NIF: G37021573	Dña. Patrocinio Rodríguez Pedraza DNI: 07836766-E	D. Juan-José García Fernández DNI: 16292848-O
Dña. María Martínez Martínez DNI: 75.094.429-G		



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 12QWR2W8VOB8

Nº Registro: 20179001373136 Fecha Registro: 10/11/2017 13:47:34 Fecha copia: 10/11/2017 14:02:09

Firmado: JESUS ALBERTO MARTIN HERRERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12QWR2W8VOB8> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 15/12/2017 17:47:43
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TTEJAP6ID068AWV80PCAU9

Nº Registro Salida: 20179000134923 Fecha Registro Salida: 15/12/2017 00:30:12 Fecha Compulsada: 14/12/2017 08:51:41

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Compulsado: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TTEJAP6ID068AWV80PCAU9> para visualizar la copia compulsada